

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00373-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho demanda promovida por MIGUEL DARÍO PÁEZ BAYONA contra CONCRELAB S.A.S. y ELENA MARÍA MARCHENA BUELVAS -, sometida a reparto y asignada al Juzgado.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria

Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado KEVIN PRIETO MALAVER, portador de la C.C. 1.020.800.738 y Licencia Temporal Vigente No. 22.466 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de MIGUEL DARÍO PÁEZ BAYONA para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por MIGUEL DARÍO PÁEZ BAYONA contra CONCRELAB S.A.S. y ELENA MARÍA MARCHENA BUELVAS.

Notificar personalmente a las accionadas el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

TERCERO: Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de las demandadas CONCRELAB S.A.S. y ELENA MARÍA MARCHENA BUELVAS, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 038 Hoy 16 de marzo de 2021

Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria

jpra

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ SECRETARIO CIRCUITO JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dfae2cfe2e813e76c99f65ef3f6d96009adc50437eb36a14a1ee06647d35cf9

Documento generado en 14/03/2021 07:15:42 PM